

CONTRATO

El día 23 de julio de 2025, **POR UNA PARTE:** El Cr Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N° 3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° 1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** El Ing. Nicolás Rebosio Morel, titular de la Cédula de Identidad número 2.990.054-2; actuando en nombre y representación de **CABLEX SA** constituyendo domicilio en la calle Camino Edison 4648 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° MI/93 para la ejecución de obra “**Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional – Zona III**” habiéndose recibido las ofertas el día 21 de abril de 2023. II) El día 17 de junio de 2025, recibimos el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas. III) Por resolución del Directorio del día 25 de junio de 2025, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa CABLEX S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: “**Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional – Zona III**”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$68.568.027,58 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil veintisiete con 58/100)** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario siguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos en pesos uruguayos, a los veintiocho días calendario siguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar dicha factura. Sin perjuicio de ello la presentación de la factura supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la

cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

QUINTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEXTO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

SEPTIMO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

OCTAVO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N°6109837/0 por un monto de USD 83.000.- (dólares estadounidenses ochenta y tres mil). La misma deberá de ser renovada de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección 5, cláusula 43.2 literal c.

NOVENO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOPRIMERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOSEGUNDO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOTERCERO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:000.000.- (dólares estadounidenses un millón). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOQUINTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEXTO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOSEPTIMO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMOOCCTAVO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

DECIMONOVENO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOPRIMERO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

MI93 - Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional - ZONA III

RUBRO	GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
71	II	Recuperación Ambiental	global	1,00	\$ 2.065.700,00	\$ 2.065.700,00
1038	CII	Descargadores	c/u	30,00	\$ 12.831,00	\$ 384.930,00
3059	CCCVI	Reja instalada	Kg	1.600,00	\$ 809,90	\$ 1.295.840,00
4002	CD	Cruce bajo calzada sin corte de pavimento	m	75,00	\$ 4.085,90	\$ 306.442,50
4003	CD	Cruce bajo calzada c/corte de pav. y rep. (Exc. no clasificada)	m	55,00	\$ 4.085,90	\$ 224.724,50
4004	CD	Zania, tapado y reposición c/mat. Original (Exc. no clasificada)	m3	900,00	\$ 1.019,20	\$ 917.280,00
4008	CDI	Ducto instalado.	m	365,00	\$ 773,50	\$ 282.327,50
4013	CDII	Ducto en puente, instalado.	m	105,00	\$ 1.556,10	\$ 163.390,50
4015	CDIII	Cámara de cruce completa	c/u	3,00	\$ 10.920,00	\$ 32.760,00
4026	CDIV	Tablero completo, instalado de 7 ó más derivaciones.	c/u	3,00	\$ 200.200,00	\$ 600.600,00
4027	CDIV	Caja protección con 1 interruptor termo-magnético instalado.	c/u	150,00	\$ 955,50	\$ 143.325,00
4031	CDIV	Caja protección con más de 1 interruptores termo-magnético instalado	c/u	50,00	\$ 1.428,70	\$ 71.435,00
4035	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x2mm2	m	1.250,00	\$ 96,46	\$ 120.575,00
4036	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x4mm2	m	500,00	\$ 145,60	\$ 72.800,00
4037	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x6mm2	m	350,00	\$ 192,92	\$ 67.522,00
4038	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x4mm2	m	5.000,00	\$ 196,56	\$ 982.800,00
4039	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x6mm2	m	1.250,00	\$ 391,30	\$ 489.125,00
4040	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x10mm2	m	250,00	\$ 536,90	\$ 134.225,00
4041	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x16mm2	m	50,00	\$ 590,59	\$ 29.529,50
4046	CDV	Conductor de puesta a tierra de 4mm2 instalado	m	4.500,00	\$ 90,09	\$ 405.405,00
4047	CDV	Conductor de puesta a tierra de 6mm2 instalado	m	500,00	\$ 130,13	\$ 65.065,00
4048	CDV	Conductor de puesta a tierra de 10mm2 instalado	m	100,00	\$ 182,00	\$ 18.200,00
4050	CDV	Jabalinas de puesta a tierra tipo Copperweld instaladas (2,00 m)	c/u	100,00	\$ 1.328,60	\$ 132.860,00
4051	CDV	Mallas de puesta a tierra instaladas	c/u	3,00	\$ 6.370,00	\$ 19.110,00
4060	CDVI	Traslado de columnas	km	1.000,00	\$ 91,00	\$ 91.000,00
4062	CDVI	Desinstalación de columnas	c/u	65,00	\$ 10.920,00	\$ 709.800,00
4063	CDVII	Elementos de contralor	global	1,00	\$ 273.000,00	\$ 273.000,00
4075	CDVIII	Fundación Columna	c/u	25,00	\$ 27.300,00	\$ 682.500,00
4092	CDXI	Brazos para luminaria instalados	c/u	175,00	\$ 3.640,00	\$ 637.000,00
4093	CDXI	Brazos dobles para luminaria, instalados	c/u	30,00	\$ 5.460,00	\$ 163.800,00
4124	CDXVII	Señalización de Obras de Iluminación	Global	3,00	\$ 114.660,00	\$ 343.980,00
4164	CDXIX	Conductor armado inst. y conex. 4x10 a 4x35 m	m	5,00	\$ 1.365,00	\$ 6.825,00
4168	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 2 a 6 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	50,00	\$ 591,50	\$ 29.575,00
4169	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 10 a 35 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	10,00	\$ 1.183,00	\$ 11.830,00
4180	CDXIX	Interruptores Térmico/Diferencial combinado 10A 30mA	c/u	25,00	\$ 2.184,00	\$ 54.600,00
4181	CDXX	Interruptores termomagnéticos de 1 polo instalado	c/u	5,00	\$ 395,85	\$ 1.979,25
4182	CDXX	Interruptores termomagnéticos de 2 polos instalado	c/u	125,00	\$ 477,75	\$ 59.718,75
4183	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 10 a 32 A instalado	c/u	15,00	\$ 1.324,96	\$ 19.874,40
4184	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 40 a 63 A instalado	c/u	3,00	\$ 1.669,85	\$ 5.009,55
4186	CDXX	Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 10 a 32A instalado	c/u	15,00	\$ 1.877,33	\$ 28.159,95
4187	CDXX	Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 40 a 632A instalado	c/u	3,00	\$ 2.871,05	\$ 8.613,15
4188	CDXX	Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 80 a 125A instalado	c/u	3,00	\$ 9.120,02	\$ 27.360,06
4189	CDXX	Contactores trifasicos de 10 a32A instalado	c/u	15,00	\$ 4.362,54	\$ 65.438,10
4190	CDXX	Contactores trifasicos de 40 a 63A instalado	c/u	8,00	\$ 5.080,53	\$ 40.644,24
4191	CDXX	Contactores trifasicos de 80 a 125A instalado	c/u	3,00	\$ 13.252,33	\$ 39.756,99
4195-0	CDXX	Interruptores diferenciales hasta 32A 30mA monofásico instalado	c/u	75,00	\$ 1.546,09	\$ 115.956,75
4195-1	CDXX	Interruptor diferencial hasta 25A, 30 mA monofásico instalado de rearme automático	c/u	30,00	\$ 8.826,09	\$ 264.782,70
4195-2	CDXX	Interruptor diferencial hasta 25A, 300 mA monofásico instalado.	c/u	75,00	\$ 1.546,09	\$ 115.956,75
4195-3	CDXX	Interruptor diferencial hasta 25A, 300 mA monofásico instalado de rearme automático	c/u	30,00	\$ 8.826,09	\$ 264.782,70
4196-0	CDXX	Interruptores diferenciales tetrapolares de 10 a 32 A 300mA instalado	c/u	3,00	\$ 3.093,09	\$ 9.279,27
4196-1	CDXX	Interruptor diferencial tetra-polar de 10 a 32A, 300 mA instalado de rearme automático	c/u	25,00	\$ 10.373,09	\$ 259.327,25
41-7-0	CDXX	Interruptores diferenciales tetrapolares de 40 a 63A 300mA instalado	c/u	3,00	\$ 5.080,53	\$ 15.241,59
4197-1	CDXX	Interruptor diferencial tetra-polar de 40 a 63A, 300mA instalado de rearme automático	c/u	5,00	\$ 12.360,53	\$ 61.802,65
4198	CDXX	Fotocelulas	c/u	15,00	\$ 955,50	\$ 14.332,50
4200	CDXX	Unidad de Control de Proceso PLC	c/u	8,00	\$ 11.375,00	\$ 91.000,00
5042	D	Sobreprecio excavación en Roca	m3	50,00	\$ 7.771,40	\$ 388.570,00
5145	CDVII	Comunicaciones	mes	18,00	\$ 7.280,00	\$ 131.040,00
4016-1	CDIII	Cámara completa 40*40	c/u	3,00	\$ 3.822,00	\$ 11.466,00
4016-2	CDIII	Cámara completa 60*60	c/u	3,00	\$ 6.370,00	\$ 19.110,00
4017-1	CDIII	Reposición de marco tapa y contratapa de camara de 40*40	c/u	3,00	\$ 1.274,00	\$ 3.822,00
4017-2	CDIII	Reposición de marco tapa y contratapa de camara de 60*60	c/u	3,00	\$ 1.456,00	\$ 4.368,00
4021-1	CDIII	Pilastra para tablero completo c/lugar para medición, de mamposteria	c/u	3,00	\$ 45.500,00	\$ 136.500,00
4021-2	CDIII	Pilastra reforzada de hormigón armado, con Puerta de Reja.-	c/u	5,00	\$ 91.000,00	\$ 455.000,00
4021-3	CDIII	Recubrimiento de pilastra existente de mampostería con hormigón armado.-	c/u	5,00	\$ 72.800,00	\$ 364.000,00
4030-1	CDIV	Tablero completo, instalado de 4 a 6 derivaciones.	c/u	10,00	\$ 145.600,00	\$ 1.456.000,00
4030-2	CDIV	Tablero completo, instalado, hasta 2 derivaciones	c/u	3,00	\$ 59.150,00	\$ 177.450,00
4075-1	CDVIII	Fuste para columna	c/u	150,00	\$ 2.639,00	\$ 395.850,00
4076-0	CDIX	Columna para iluminación, metálica de 9m, instalada	c/u	5,00	\$ 47.815,04	\$ 239.075,20
4076-1	CDIX	Columna para iluminación, metálica de 10 a 12m, instalada	c/u	100,00	\$ 43.680,00	\$ 4.368.000,00
4076-2	CDIX	Columna para iluminación, metálica de 12m a 15m, instalada	c/u	15,00	\$ 66.888,64	\$ 1.003.329,60
4076-3	CDIX	Columna para iluminación, metálica mayor a 15m, instalada	c/u	3,00	\$ 77.796,81	\$ 233.390,43
4076-7	CDIX	Columna para iluminación, metálica (seguridad pasiva) de 9 a 12m instalada	c/u	3,00	\$ 118.300,00	\$ 354.900,00
4117	CDXVII	Puesta a Punto	mes	3,00	\$ 4.550,00	\$ 13.650,00
4165-0	CDXIX	Conductor armado inst. y conex. 4x70 a 4x150 m	m	5,00	\$ 1.693,51	\$ 8.467,55
4165-1	CDXIX	Conductor armado inst. y conex. 4x175 a 4x300 m	m	5,00	\$ 2.419,69	\$ 12.098,45
4170-0	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 70 a 150 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	5,00	\$ 4.234,23	\$ 21.171,15
4170-1	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 175 a 300 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	5,00	\$ 7.259,07	\$ 36.295,35
4171-1	CDXIX	Conductor unipolar doble aislación 4mm2 CU, instalado	m	1.250,00	\$ 40,95	\$ 51.187,50
4172-1	CDXIX	Conductor unipolar doble aislación 6mm2 CU, instalado.	m	1.250,00	\$ 61,88	\$ 77.350,00
4173-1	CDXIX	Conductor unipolar doble aislación 10mm2 CU, instalado.	m	500,00	\$ 101,01	\$ 50.505,00
4185-0	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 80 a 125 A instalado	c/u	3,00	\$ 5.919,55	\$ 17.758,65
4185-1	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 200 a 600 A instalado	c/u	2,00	\$ 14.699,23	\$ 29.398,46
4198-1	CDXX	Zócalo para Fotocélula	c/u	15,00	\$ 168,35	\$ 2.525,25
4378-1	CDXXIV	Mant. Mes por niveles servicio LED	Lum/ mes	74.142,00	\$ 414,05	\$ 30.698.495,10
4401-1	CDX	Luminaria LED completa, hasta 125W, instalada	c/u	55,00	\$ 11.830,00	\$ 650.650,00
4401-2	CDX	Luminaria LED completa, de 125W a 150W, instalada	c/u	125,00	\$ 11.830,00	\$ 1.478.750,00
4401-3	CDX	Luminaria LED completa de 151W a 180W, instalada	c/u	30,00	\$ 24.418,94	\$ 732.568,20
4401-4	CDX	Luminaria LED completa, mayor a 180W, instalada	c/u	20,00	\$ 24.417,12	\$ 488.342,40
5162	XV	Poste de madera 10m, instalado; diámetro mayor a 0,15m	c/u	25,00	\$ 25.025,00	\$ 625.625,00
5163	CDXII	Columna fibra o similar de 9 a 12m.	c/u	75,00	\$ 88.672,09	\$ 6.650.406,75
912	LXX	Alimentación	Per./mes	18,00	\$ 49.474,06	\$ 890.533,08
913	LXXX	Alojamiento de personal de inspeccion	Per./ mes	18,00	\$ 21.162,79	\$ 380.930,22
916-a	LXXXIII	Suministro de locomoción sin chofer y sin combustible	Veh./mes	18,00	\$ 42.325,58	\$ 761.860,44
916-b	LXXXIII	Suministro de locomoción sin chofer y sin combustible	Veh./mes	18,00	\$ 52.906,98	\$ 952.325,64
930	LXXXIX	Alojamiento Director de Obra	Per/mes	18,00	\$ 12.697,67	\$ 228.558,06
5164	CDVII	Telegestion - Suministro de Controlador	c/u	50,00	\$ 8.465,12	\$ 423.256,00
5165	CDVII	Telegestion - Suministro de Concentrador	c/u	5,00	\$ 910,00	\$ 4.550,00

SUBTOTAL \$U	\$ 68.568.027,58
--------------	------------------

ANEXO II

MI93 - Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional - ZONA III
PDT

RUBRO	GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
71	II	Recuperación Ambiental	global	1	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	52,8%
1038	CII	Descargadores	c/u		5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
3059	CCCVI	Reja instalada	Kg	1.600	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4002	CD	Cruce bajo calzada sin corte de pavimento	m	75	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4003	CD	Cruce bajo calzada c/corte de pav. y rep. (Exc. no clasificada)	m	55																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4004	CD	Zanja, tapado y reposición c/mat. Original (Exc. no clasificada)	m3	900																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4008	CDI	Ducto instalado.	m	365	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4013	CDII	Ducto en puente, instalado.	m	105	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4015	CDIII	Cámara de cruce completa	c/u		5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4026	CDIV	Tablero completo, instalado de 7 ó más derivaciones.	c/u		5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4027	CDIV	Caja protección con 1 interruptor termo-magnético instalado.	c/u	150																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4031	CDIV	Caja protección con más de 1 interruptores termo-magnético instalado.	c/u																			
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4035	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x2mm2	m	1.250	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4036	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x4mm2	m	500	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4037	CDV	Conductor instalado y conexionado de 2x6mm2	m	350	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4038	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x4mm2	m	5.000	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4039	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x6mm2	m	1.250	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4040	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x10mm2	m	250	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4041	CDV	Conductor instalado y conexionado de 4x16mm2	m		5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4046	CDV	Conductor de puesta a tierra de 4mm2 instalado	m	4.500	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4047	CDV	Conductor de puesta a tierra de 6mm2 instalado	m	500	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4048	CDV	Conductor de puesta a tierra de 10mm2 instalado	m	100	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4050	CDV	Jabalinas de puesta a tierra tipo Copperweld instaladas (2,00 m)	c/u																			
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4051	CDV	Mallas de puesta a tierra instaladas	c/u		5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4060	CDVI	Traslado de columnas	km	1.000	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4062	CDVI	Desinstalación de columnas	c/u	65	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4063	CDVII	Elementos de contralor	global	1	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4075	CDVIII	Fundación Columna	c/u	25	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4092	CDXI	Brazos para luminaria instalados	c/u	175	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4093	CDXI	Brazos dobles para luminaria, instalados	c/u	30	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4124	CDXVII	Señalización de Obras de Iluminación	Global	3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	33,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	33,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	33,3%
4164	CDXIX	Conductor armado inst. y conex. 4x10 a 4x35 m	m	5	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4168	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 2 a 6 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	50																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4169	CDXIX	Empalmes termocontraibles en conductores de 10 a 35 mm2 de seccion (fase o hilo conductor)	c/u	10																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4180	CDXIX	Interruptores Térmico/Diferencial combinado 10A 30mA	c/u	25	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4181	CDXX	Interruptores termomagnéticos de 1 polo instalado	c/u	5	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4182	CDXX	Interruptores termomagnéticos de 2 polos instalado	c/u	125	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%
4183	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 10 a 32 A instalado	c/u	15																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4184	CDXX	Interruptores termomagnéticos trifásicos de 40 a 63 A instalado	c/u	3																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	5,6%	
4186	CDXX	Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 10 a 32A instalado	c/u	15																		
		5,6%			5,6%	5,6%	5,6%	5,6%														

PFF

SUBTOTAL \$U	\$ 68.568.027,58	3.738.910,98	3.735.498,48	3.735.498,48	3.732.085,98	3.732.085,98	3.846.745,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.846.745,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	3.732.085,98	4.879.595,98
ACUMULADO		3.738.910,98	7.474.409,45	11.209.907,93	14.941.993,91	18.674.079,88	22.520.825,86	26.252.911,84	29.984.997,81	33.717.083,79	37.449.169,77	41.181.255,74	45.028.001,72	48.760.087,70	52.492.173,67	56.224.259,65	59.956.345,63	63.688.431,60	68.568.027,58

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Vice Presidente

Cr Mario Piacenza
Presidente

Por CABLEX SA

Ing. Nicolás Rebosio Morel